BANCO DEL FOMENTO S.A. EN LIQUIDACIÓN

JUICIO COACTIVO # UIO-1-2016
REYES CARRERA PATRICIA ELIZABETH
JUZGADO COACTIVA

QUITO, 2016-07-11 16:09:00

VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa, en mi calidad de liquidador y juez de coactivas del Banco del Fomento S.A., en liquidación, nombrando mediante resolución SB-2014-1059, de fecha dos de diciembre del 2014, suscrita por el Ab. Pedro Solines Chacón, Superintendente de Bancos y legalmente inscrita en el registro Mercantil del cantón Guayaquil el 04 de Diciembre del 2014.- Agréguese al proceso los siguientes documentos: 1.- la razón sentada por el Secretario que certifica. 2.- La comunicación suscrita por la coactivada REYES CARRERA PATRICIA ELIZABETH, recibida el 12 de febrero del 2015, a las 13h40, en la cual solicita un convenio de pago, con una condonación del 60%.- Con estos antecedentes DISPONGO: 1.- Acéptese la propuesta por la coactivada, para lo cual condónese el 60% de los intereses normales, de mora y gastos de cobranza, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16, inciso 16.2 de la resolución No. LIQ-BF-2013-001, expedido por la Junta de Acreedores del Banco del Fomento S.A., en Liquidación, de fecha 8 de noviembre del 2013.- 2.- Una vez que se ha verificado el pago de la cuota inicial del Convenio de Facilidades de Pago No. 103-2015, suscríbase el mismo; hecho lo cual ofíciese a la Superintendencia de Bancos Del Ecuador y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria a fin de que se levante la medida cautelar ordenada sobre las cuentas corrientes o de ahorros de la deudora REYES CARRERA PATRICIA ELIZABETH con numero de cedula 1712964320.- Se deja en claro que las demás medidas cautelares ordenadas en el presente juicio coactivo se mantendrán vigentes hasta la total cancelación de la deuda.- Cúmplase, ofíciese y notifíquese.-